

**Expediente n.º:** 1599/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Interesado:** MANUEL MAGADALENO GARCÍA

**Fecha de iniciación:** 18/11/2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 1599/2022 relativo a la enajenación por adjudicación directa de un bien y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

**Solar nº 15.-** Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Carolina, tomo 2196, Libro 156, folio 126, finca 7919 inscripción 1ª. De 7,01 metros lineales de fachada a la calle Minillas, de forma trapezoidal, irregular y mixtilínea con una superficie de 146,72 m<sup>2</sup>, linda al norte con la traseras parcelación anterior, sur calle Minillas, este con la parcela nº 14 y Oeste con la calle La Pizarrilla.

Teniendo en cuenta que convocado concurso para su enajenación junto con otras parcelas, ha sido declarado desierto el expediente de enajenación por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** No habiendo transcurrido un año desde la resolución del procedimiento de enajenación por concurso convocado al efecto, procede la enajenación directa de dicha parcela con sujeción en todo caso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en dicho concurso, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 26 de enero de 2022.

**TERCERO.** Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022, fue aprobado el expediente de contratación para la enajenación directa de la parcela n.º 15 de la Calle Minillas, Finca registral n.º 7919, convocando su licitación.

**CUARTO:** Por Resolución de la Alcaldía de 12 de abril de 2023, se declara admitida la proposición presentada por Manuel Magdaleno García Ana Belén Parreño Expósito, al haber comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones y requerirle para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad y documento de constitución de la garantía definitiva. Por Resolución de 24 de mayo de 2023 se enajenación a favor de Manuel Magdaleno García.

**QUINTO.-** Por el adjudicatario se presenta escrito con fecha 6 de junio de 2023 en el que en su solicitando primero dice textualmente: 1.- Que resuelva de forma favorable la solicitud realizada el pasado día 14 de abril actual, como ya se citó en párrafos anteriores, por estar íntimamente ligada a la notificación recibida del expediente 1.599/2022 y que se figura anexo en este escrito como “documento número uno”, y así poder proceder al ingreso del precio de adjudicación del solar por parte de ambos (Manuel y Elena), y cumplimentar lo dispuesto en su notificación recibida el pasado día 25 de mayo.

**SEXTO.-** Considerando que en el escrito antes citado solicitaba la inclusión de su pareja



Elena Del Arco Gracia al objeto de su inclusión en el expte 85/2022 y que así pueda personarse junto a ella para la firma de la escritura pública cuando lo estimen oportuno, puesto que ya ha quedado acreditado que igualmente Elena Del Arco, cumple con todos los requisitos y no produce perjuicio alguno a terceros, cuando el adjudicatario único fué Manuel Magdaleno García.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de 29 de junio se desestimó el recurso interpuesto por Manuel Magdaleno García en relación a la solicitud de adjudicación del solar adjudicado a su nombre en copropiedad con Elena Del Arco Gracia.

**SÉPTIMO:** Visto que en el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2023 se indica en su apartado 2 del solicitando, que “ebn caso, de no se estimado por la Alcaldía dicho escrito citado el párrafo anterior, o estimar no responder al mmismo, le expreo mi deseo expreso de rechazar desde ese momento, el formar parte de esta licitación y no desear continuar con los trámites de adquisición del solar, puesto que supondría un grave problema administrqativo, burocráti y económico.”.

**OCTAVO:** A la vista de lo previsto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al cumplimiento del requerimiento según adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Admitir la renuncia presentada por Manuel Magdaleno García de la adjudicación de parcela n.º 15 de la Calle Minillas, Finca registral nº 7919, dados los motivos expuestos por el misma, procediendo nueva licitación en los términos legalmente establecidos.

**SEGUNDO.** Proceder a la devolución de la fianza depositada por el adjudicatario en la cuantía de 615,00 euros, que fueron ingresados en las arcas municipales con fecha 14 de abril de 2023.

**SEGUNDO** Dese traslado a los servicios de intervención para hacer efectivas las anotaciones pertinentes.

**CUARTO.** Notificar esta Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

En Baños de la Encina

El Alcalde

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

